

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS****SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CATALUÑA**

RESOLUCIÓN TSF/2729/2016, de 24 de noviembre, por la que se abre convocatoria anticipada, para el año 2017, en relación a la concesión de subvenciones para la financiación de programas integrales, que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña.

Los Programas Integrales se regulan por la Orden TSF/318/2016, de 22 de noviembre, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de Programas Integrales, que promueve el Servicio Público de Ocupación de Cataluña.

La convocatoria 2017 abre el periodo de solicitudes para dar cabida a aquellos proyectos que responden a la finalidad de dar cabida a aquellos proyectos que, realicen un proceso personalizado de acompañamiento y apoyo, explorando cuales son los intereses y motivaciones de las personas participantes.

Visto el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de cohesión, al Fondo Europeo Agrícola del Desarrollo Local y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el cual se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo;

Visto el Reglamento (UE) núm. 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por cual se deroga el Reglamento (CE) núm. 1081/2006 del Consejo;

Visto el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014- 2020, núm. CCI2014ES05M90PO01, aprobado por Decisión de ejecución de la CE de 12 de diciembre de 2014;

Vista la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que regula las bases del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y el procedimiento de inscripción entre otras medidas modificada por la Ley 25/2015, de 28 de julio;

Visto el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de minimis;

Visto el Reglamento (UE) 360/2012, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las empresas que prestan servicios de interés económico general (SIEG);

Considerando la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones;

Vista la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del Sistema de Empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando el Decreto 252/2015, de 15 de diciembre, por la cual se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2015 regulados en la Ley 2/2015, 11 de marzo, mientras no entren en vigor los del 2016;

Considerando el Acuerdo de Gobierno de 2 de noviembre de 2016, que autoriza al Servicio Público de Empleo de Cataluña a realizar gastos con cargo a los presupuestos de ejercicios futuros, por un importe total de 10.000.000,00 euros;

A estas bases le son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobada por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por la que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña;

Vistos los preceptos legales mencionados, con los informes previos del Servicio Jurídico del Servicio Público de Empleo de Cataluña y la Intervención Delegada, habiendo informado previamente al Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, en uso de las facultades que me son conferidas de acuerdo con el

CVE-DOGC-B-16334050-2016

artículo 14 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de Administración de la Generalidad de Cataluña,

Por todo eso,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Abrir la convocatoria anticipada para el año 2017 de las acciones reguladas en la Orden TSF/318/2016, de 22 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de Programas Integrales, que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña (DOGC núm.7257, de 29.11.2016).

Artículo 2

Beneficiarios

Podrán ser entidades beneficiarias de esta convocatoria las recogidas en la base 13 del anexo 1 de la Orden TSF/318/2016, de 22 de noviembre.

Artículo 3

Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

Los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria están recogidas en la base 14 del anexo 1 de la Orden TSF/318/2016, de 22 de noviembre.

Artículo 4

Aplicación presupuestaria e importe convocado

4.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 10.000.000 euros, a cargo a las partidas presupuestarias D/460.0001.00/3310/0000 D/460.0001.21/331D/0000, D/482.0001.00/3310/0000, D/482.0001.21/331D/0000, D/449.0001.00/3310/0000, D/449.0001.21/331D/0000, D/461.0001.00/3310/0000, D/461.0001.21/331D/0000, D/469.0001.00/3310/0000, D/469.0001.21/331D/0000, D/470.0001.00/3310/0000, D/470.0001.21/331D/0000, D/481.0001.00/3310/0000, D/481.0001.21/331D/0000, D/484.0001.00/3310/0000 y D/4840001.21/331D/0000 del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña y tienen carácter de crédito plurianual para los años 2017 y 2018, dotada con unos importes máximos de 8.000.000,00 euros para la anualidad del 2017 i de 2.000.000,00 euros para la anualidad 2018.

4.2. Este programa es elegible dentro del Programa Operativo Ocupación Juvenil 2014-2020, núm. CCI2014ES05M90P001 del Fondo Social Europeo, aprobado por Decisión de la CE de 12 de diciembre de 2014, con una tasa de cofinanciación del 91,89%.

4.3 La distribución inicial de los importes de estas partidas presupuestarias podrán ser modificadas en atención al desarrollo y las necesidades de cada programa.

4.4 Estos importes se pueden ampliar mediante resolución de la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

4.5 La resolución de otorgamiento de estas subvenciones estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria suficiente para esta finalidad.

4.6 En el supuesto que una vez resuelta la convocatoria se hayan producido renunciaciones y/o revocaciones, o bien en el Servicio Público de Empleo de Cataluña obtuviera nuevos fondos, se podrán asignar nuevos

CVE-DOGC-B-16334050-2016

otorgamientos que no obtuvieron subvención porque se hubiera agotado el presupuesto disponible y que cumplan los requisitos para obtener la subvención que dispone esta convocatoria, de acuerdo con la base 19 del anexo 1 de la Orden TSF/318/2016, de 22 de noviembre.

4.7 Tal y como se establece en la base 19.3 del anexo 1 de la Orden TSF/318/2016, de 22 de noviembre que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña, la distribución territorial del presupuesto, de acuerdo con la tasa de paro y el número de personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo de Cataluña a nivel comarcal, será la siguiente:

Comarca	Total
Alt Camp	169.787,55 €
Alt Empordà	211.432,31 €
Alt Penedès	201.530,15 €
Alt Urgell	128.380,60 €
Alta Ribagorça	76.550,19 €
Anoia	259.187,04 €
Aran	105.246,99 €
Bages	258.187,49 €
Baix Camp	279.909,41 €
Baix Ebre	212.554,67 €
Baix Empordà	191.197,20 €
Baix Llobregat	674.486,83 €
Baix Penedès	287.897,89 €
Barcelonès	1.498.810,35 €
Berguedà	152.686,33 €
Cerdanya	79.025,17 €
Conca de Barberà	107.181,19 €
Garraf	250.780,64 €
Garrigues	109.194,37 €
Garrotxa	117.110,97 €
Gironès	234.968,60 €
Maresme	460.980,82 €
Moianès	105.415,87 €
Montsià	221.756,65 €

CVE-DOGC-B-16334050-2016

Noguera	137.771,78 €
Osona	222.042,13 €
Pallars Jussà	127.734,03 €
Pallars Sobirà	81.434,39 €
Pla d'Urgell	116.632,71 €
Pla de l'Estany	97.611,05 €
Priorat	118.321,78 €
Ribera de l'Ebre	137.363,70 €
Ripollès	107.682,08 €
Segarra	107.193,19 €
Segrià	238.859,70 €
Selva	230.409,08 €
Solsonès	103.645,50 €
Tarragonès	302.654,55 €
Terra Alta	98.484,45 €
Urgell	146.349,42 €
Vallès Occidental	804.991,31 €
Vallès Oriental	426.559,88 €

Artículo 5

Personas destinatarias

5.1 Serán colectivos destinatarios de esta convocatoria las personas inscritas en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y sean beneficiarios de éste.

5.2 Las personas participantes de los Programas Integrales deberán estar inscritas en el Servicio Público de Empleo de Cataluña antes de su incorporación al programa.

Artículo 6

Solicitudes y plazos de presentación

6.1 El plazo de presentación de solicitudes empieza el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, y finaliza el 22 de diciembre de 2016 incluido.

6.2 Las solicitudes se tienen que presentar en los lugares y por los medios a que referencia la base 17 del anexo 1 de la Orden TSF/318/2016, de 22 de noviembre.

6.3 Los requisitos para presentar solicitudes y la manera de acreditarlos están recogidas en la base 17 del anexo 1 de la Orden TSF/318/2016, de 22 de noviembre.

Artículo 7

Plazos de ejecución

7.1 Las acciones subvencionables previstas en la presente convocatoria se podrán iniciar a partir del día siguiente de la publicación de la resolución del otorgamiento definitivo al e-Tauler y finalizarán como muy tarde el 31 de diciembre de 2017.

7.2 La duración mínima de la ejecución del proyecto será de 6 meses.

7.3 Con la presentación de la declaración de inicio se determinará el inicio de las actuaciones, que supondrá que la entidad beneficiaria inicia las actuaciones necesarias para iniciar el proyecto otorgado.

Para esta convocatoria no se establecen plazos ni duraciones mínimas o máximas para cada una de las fases que determina el punto 1 de la base 3 del anexo 1 de la Orden TSF/318/2016, de 22 de noviembre.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones han de articular su proyecto garantizando que los itinerarios diseñados para cada participante en el programa contemple las tres fases, que esta se pueda llevar a cabo durante la duración de esta convocatoria y que se logren los objetivos establecidos por fase en el punto 2 de la base 3 del anexo 1 de la Orden citada. Por eso la entidad solicitante, debe establecer en la solicitud una fecha máxima de inicio del programa.

Artículo 8

Participantes mínimos por proyecto

De acuerdo con la base 9.1 del anexo 1 de la Orden TSF/318/2016, de 22 de noviembre, para esta convocatoria se establecerán las siguientes ratios:

Para colectivos generalistas: el mínimo de participantes por el que se debe presentar un proyecto es de 15.

Para colectivo de personas con diversidad funcional, que para esta convocatoria son aquellos que dispongan de un certificado de discapacidad igual o superior al 33% y/o las personas que sufran un trastorno mental y deben acreditarlo mediante certificado de discapacidad o un informe del servicio que hace su seguimiento terapéutico, el mínimo de participantes a los cuales debe dirigirse el proyecto es de 10.

Artículo 9

Porcentaje de inserción

El porcentaje de inserción laboral mínimo a conseguir en esta convocatoria será de un 25% de los participantes finales del proyecto, para proyectos orientados íntegramente a colectivos generalistas, y de un 20% para proyectos vinculados íntegramente a colectivos con diversidad funcional. Cualquier número no entero se redondea al alza.

Artículo 10

Cálculo de la subvención

10.1 De acuerdo con lo que establece la base 9 del anexo 1 de la Orden TSF/318/2016, de 22 de noviembre, para esta convocatoria, para las acciones de orientación descritas y para colectivos detallados se establecerán las siguientes ratios:

a) Para colectivos generalistas:

- Para cada grupo de jóvenes compuesto por un mínimo de 15 y un máximo de 20 jóvenes le corresponderá un tutor/ orientador a jornada completa.
- Para cada 4 grupos de jóvenes se financiará un técnico de acompañamiento a la inserción a jornada completa.
- La proporción entre la persona coordinadora y el resto de perfiles profesionales orientadores/ tutores y técnicos de acompañamiento a la inserción será: para cada 10 grupos de jóvenes una única persona

CVE-DOGC-B-16334050-2016

coordinadora a jornada completa, o la parte proporcional en el caso de no llegar a esta ratio.

b) Para colectivos con diversidad funcional:

- Para cada grupo de jóvenes compuesto por un mínimo de 10 y un máximo de 15 jóvenes le corresponderá un tutor/ orientador a jornada completa.

- Para cada 4 grupos de jóvenes se financiará un técnico de acompañamiento a la inserción a jornada completa.

- La proporción entre persona coordinadora y el resto de perfiles profesionales orientadores/ tutores y técnicos de acompañamiento a la inserción será: para cada 10 grupos de jóvenes una única persona coordinadora a jornada completa, o parte proporcional en el caso de no llegar a esta ratio.

La aplicación de estas ratios, de acuerdo con el número de grupos participantes por proyecto, nos permite determinar el número de personas tutoras, personas técnicas de acompañamiento a la inserción, y personas coordinadoras que desarrollan la actuación de orientación y tutorización y el gasto de personal correspondiente.

10.2 La entidad beneficiaria debe mantener durante todo el programa la ratio mínima para cada grupo de jóvenes otorgado.

10.3 De acuerdo con la base 10 del anexo 1 de la Orden TSF/318/2016, de 22 de noviembre, el importe máximo para cada grupo de jóvenes, tomando como referencia las ratios establecidas en el apartado 10.1 a y 10.1 b de esta es de 5.906,25 euros/mes, que incluye los gastos del tutor/ orientador, la parte proporcional del personal técnico de acompañamiento a la inserción, del personal coordinador, así como el resto de gastos directos e indirectos necesarios para la ejecución de las actuaciones, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Para un tutor/ orientador el importe máximo será de 3.465,00 euros/ mes.

- El importe máximo correspondiente a la parte proporcional de un técnico de acompañamiento a la inserción será de 866,25 euros/mes.

- El importe máximo correspondiente a la parte proporcional de un coordinador será de 393,75 euros/mes.

- El importe máximo correspondiente al resto de los gastos directos e indirectos necesarios para la ejecución de las actuaciones será de 1.181,25 euros/mes.

10.4 Desde la fecha de inicio del programa, la entidad beneficiaria tendrá un mes para acreditar que han iniciado el programa con el mínimo de la ratio de cada grupo de jóvenes otorgados. Esta acreditación se hará, de acuerdo con la base 7 del anexo 1 de la Orden TSF/318/2016, de 22 de noviembre, con la firma de un documento donde declara aceptar las condiciones del programa (según modelo que se facilitará en la guía de gestión del programa).

10.5 Para esta convocatoria, las acciones de formación se calcularán en base a las especialidades del Fichero Catalán de Especialidades Formativas, que se ajustarán a la liquidación en base a los módulos económicos máximos que establece la Resolución EMO/1237/2014, de 2 de junio, por la que se establecen los módulos económicos aplicables a las acciones formativas profesionales para la empleabilidad, en materia de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña.

10.6 Por lo que respecta a los incentivos de participación tal y como establece la base 10.1 del anexo 1 de la Orden TSF/318/2016, de 22 de noviembre, la entidad hará una previsión realista, según el proyecto presentado, de los días de asistencia de los jóvenes.

Se subvencionará la cantidad de 10 euros diarios con un máximo de 150 euros mensuales por persona participante. Las condiciones y el procedimiento de gestión de este incentivo se detallarán en la Guía de Ejecución.

Artículo 11

Justificación económica

11.1 La modalidad de justificación y el sistema de simplificación de gastos a aplicar a cada una de las actuaciones y de acuerdo con la base 28 del anexo 1 de la Orden TSF/318/2016, de 22 de noviembre, es la que se detalla a continuación:

CVE-DOGC-B-16334050-2016

ACTUACIÓN	SERVICIO	MODALIDAD DE JUSTIFICACIÓN	SISTEMA DE SIMPLIFICACIÓN
Acciones de orientación profesional, información laboral y acompañamiento en la búsqueda de empleo.	Orientación	Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos.	Tipo fijo del 25% de los costes directos de personal (método 3)
Formación.	Formación	Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos.	Tipo fijo del 10% de los costes directos (método 1)

11.2 Para esta convocatoria, sobre los gastos directos del personal establecidos en el anterior punto se aplicará un 25% de gastos directos e indirectos necesarios para la ejecución de las actuaciones de orientación y tutorización y un 10% de los gastos directos e indirectos para la ejecución de las actuaciones de formación.

Artículo 12

Criterios de valoración

Los criterios de valoración así como las ponderaciones correspondientes están recogidos en la base 20 del anexo 1 de la Orden TSF/318/2016, de 22 de noviembre.

Artículo 13

Órgano competente, resolución de ayudas y recursos

13.1 De acuerdo con lo que se establece en la base 21 del anexo 1 de la Orden TSF/318/2016, de 22 de noviembre el órgano competente para su instrucción será el Área de Ocupación Juvenil.

13.2 El Órgano colegiado de esta convocatoria está compuesto por:

- La persona titular del Área de Empleo Juvenil del Servicio Público de Empleo de Cataluña.
- La persona titular del Área de Planificación y Asistencia Técnica.
- Una persona representante de las direcciones territoriales del Servicio Público de Empleo de Cataluña.
- La persona titular del Servicio Jurídico del Servicio Público de Empleo de Cataluña, que actuará como órgano de asesoramiento.
- Una persona designada por el titular del Área de Empleo Juvenil del Servicio Público de Empleo de Cataluña, que actuará como secretario/a.

13.3 El órgano competente para dictar la resolución, el plazo para concluir el procedimiento, el medio de notificación y el régimen de recursos, se regulan en la base 21 del anexo 1 de la Orden TSF/318/2016, de 22 de noviembre.

13.4 El titular del Área de Empleo Juvenil será el competente para resolver las inadmisiones, los desistimientos y las renunciaciones.

Artículo 14

Autorizaciones vinculadas a la formación

La persona responsable de autorizar las acciones formativas y de firmar los convenios de colaboración para la realización de prácticas profesionales, reguladas en el apartado 2 de la base 4 del anexo 1 de la Orden TSF/318/2016, de 22 de noviembre será la persona titular del Área de Planificación y Asistencia Técnica del Área de Ocupación Juvenil del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

CVE-DOGC-B-16334050-2016

Artículo 15

Medidas de publicidad e imagen corporativa

En los contratos laborales del personal técnico suscritos en el marco de los programas integrales se deberá incluir el logotipo del Servicio Público de Empleo Estatal, del Fondo Social Europeo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña donde deberá constar la siguiente cláusula:

“Contrato de trabajo subvencionado por el Servicio Público de Empleo de Cataluña, y el Fondo Social Europeo en el marco de la Iniciativa de Ocupación Juvenil, de acuerdo con los Programas Integrales de Garantía Juvenil, regulado por la Orden TSF/318/2016, de 22 de noviembre.

Artículo 16

Indicadores comunes de resultado

Tal y como establece el punto 2 de la base 36 de la Orden TSF/318/2016 de 22 de noviembre, para la convocatoria se establecerán los indicadores comunes de resultados en base al colectivo y a la fuente de financiación de cada convocatoria. Para esta convocatoria como mínimo se requerirán al inicio del programa los indicadores siguientes:

Comunes de resultado inmediato relativos a las personas participantes.
Participantes inactivos que buscan empleo una vez finalizado su participación.
Participantes desfavorecidos que buscan empleo, se han integrado en los sistemas de educación o formación, han obtenido una calificación o han obtenido una ocupación, incluso por cuenta propia, una vez finalizada su participación.
Comunes y específicos de resultados inmediatos relativos a las personas participantes de la iniciativa de Empleo Juvenil (sólo acciones del eje 5).
Participantes desempleados que completen la intervención subvencionada por la Iniciativa de Empleo Juvenil.
Participantes desempleados que reciben una oferta de empleo, educación continua, aprendizaje o periodo en prácticas después de su participación.
Participantes desempleados que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una calificación o que obtienen un empleo, incluso por cuenta propia, después de su participación.
Participantes desempleados de larga duración que completen la intervención subvencionada por la Iniciativa de Empleo Juvenil.
Participantes desempleados de larga duración que reciben una oferta de empleo, educación continua, aprendizaje o periodo en prácticas después de su participación.
Participantes desempleados de larga duración que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una calificación o que obtienen un empleo, incluso por cuenta propia después de su participación.
Participantes inactivos y no integrados en los sistemas de educación o formación, que completen la intervención subvencionada por la Iniciativa de Empleo Juvenil.
Participantes inactivos y no integrados en los sistemas de educación o formación que reciben una oferta de empleo, educación continua, aprendizaje o período en prácticas después de su participación.
Participantes inactivos y no integrados en los sistemas de educación o formación que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una cualificación o que obtienen un empleo, incluso por cuenta propia, después de su participación.

CVE-DOGC-B-16334050-2016

Además, la guía de gestión del programa puede determinar el registro de otros indicadores y el envío de estos también lo determinará la propia guía.

Disposición final

Entrada en vigor

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona, 24 de noviembre de 2016

Mercè Garau i Blanes

Directora

(16.334.050)